

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

QUILLOTA, 07 FEB. 2014

EXENTO N° 167 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 921 / VISTOS: 1).- El D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican"; 2).- El Decreto Alcaldicio N° 6796 del 31.12.2013 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2014; 3).- El Decreto Alcaldicio N° 759 del 28.02.1996 de doña **MARIA OLGA TELLO ROJAS**, R.U.T. N° [REDACTED] Docente Titular, que la designa con 30 hrs. cronológicas semanales titulares a partir de 01.08.01986; 4).- El Decreto Alcaldicio N° 1550 del 27.05.2004 de doña **MARIA OLGA TELLO ROJAS**, R.U.T. N° [REDACTED] Docente Titular, que la designa con 31 hrs. cronológicas semanales titulares a partir de 12.02.2004; 5).- Ord. N° 1203 de fecha 17.12.2013 mediante el cual se informa a doña María Tello Rojas, la supresión de la totalidad de horas cronológicas semanales, del año escolar 2014, a contar del 01 de Marzo de 2014 según la letra j) del Artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal; 5).- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1.- PÓNGASE TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL DE DOÑA MARIA OLGA TELLO ROJAS, R.U.T. N° [REDACTED] Docente Titular, por Supresión de 31 hrs. cronológicas semanales, a contar del 01 de Marzo de 2014, de acuerdo a los términos de la letra j) del artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que corresponden al número de horas suprimidas por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 11 meses, sin perjuicio de la indemnización reservada por el artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.070, para aquellos profesionales traspasados en 1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.


DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
ALCALDE (S)

OCS/DMB/CBZ/LBS/lbs.-

DISTRIBUCION:

1.- Contraloría Regional Valparaíso (3) 2.- Secretaría Municipal 3.- Interesado 4.- Carpeta Personal 5.- Archivo D.A.E.M. 6.- Director Control Interno